

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEGOB, CNDH Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA REUBICAR EN ALBERGUES A LAS PERSONAS MIGRANTES QUE PERMANECEN AL EXTERIOR DE LA COMAR, CON LA FINALIDAD DE RESPETAR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS HUMANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA GABRIELA SODI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quien suscribe, diputada Federal Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años nuestro país se ha visto superado por el gran número de personas migrantes que ingresan con la finalidad de transitar por el territorio nacional para llegar a los Estados Unidos de América, debido a las problemáticas de violencia, pobreza, inseguridad o cambio climático que enfrentan en su país de origen, por lo que de acuerdo a la Tarjeta Migratoria de la Secretaría de Gobernación “Hasta mediados de 2022, sumaban ocho caravanas y 17 mil migrantes extranjeros contabilizados que buscan cruzar o permanecer en el país. Es decir, cada 60 minutos, cuatro migrantes de Centroamérica se internan de manera ilegal a México.”¹

El 22 de julio de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto proporcionar asistencia institucional, dar atención a los solicitantes para el reconocimiento de la condición de refugiado y expedir los procedimientos de cesación, cancelación y revocación de asilo o refugio.

La crisis migratoria ha rebasado al Estado mexicano y a las instituciones gubernamentales que se encargan de los procedimientos migratorios, aun y cuando se ha implementado medidas para acelerar la atención de las personas migrantes que transitan y permanecen en el país. De acuerdo a cifras del director de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) desde el 2018 al 2022 México ha recibido “350,523 solicitudes de refugio [...] y hoy es la tercera nación con más solicitudes de asilo de extranjeros”²

Actualmente en las instalaciones de la COMAR se atiende entre 100 y 150 personas migrantes al día, sin embargo, estos esfuerzos son ineficaces ante la demanda de solicitudes para la estadía o traslado legal en el territorio nacional.

Conforme a lo anterior, en diversos medios de comunicación y redes sociales se han denunciado la llegada o permanencia de cientos personas y familias migrantes a las instalaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) que se ubica en la Calle Versailles, alcaldía Cuauhtémoc, en la cual se mantienen por días o semanas en la vía pública con la finalidad obtener una visa humanitaria.

No obstante, esta situación es alarmante ya que las condiciones en las que se encuentran, contemplan una vulneración a sus derechos fundamentales, toda vez que su estadía a las

afueras del complejo contradice con lo establecido en Tratados Internacionales de los que México es Parte, y con legislaciones mexicanas en materia migratoria.

Dentro de esta problemática se encuentran los niños y niñas que esperan en la intemperie junto con sus padres o tutores, por lo que se requiere la intervención de los tres órdenes de gobierno y de las dependencias encargadas de asuntos migratorios, para proteger y salvaguardar sus derechos, conforme al interés superior de la niñez, que es considerado primordial para los procesos administrativos de los cuales estén sujetos los niños y niñas.

En este sentido, no podemos dejar de mencionar que nuestro país se encuentra adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la cual, establece en su Artículo 22 que:

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona en su Capítulo Décimo Noveno, Artículo 89 que,

Artículo 89. ...

...

El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.

Es por ello que solicitamos la intervención de los tres órdenes de gobierno, así como de instituciones gubernamentales en materia de migración para que coadyuven en salvaguardar los derechos fundamentales de las personas migrantes que se encuentran a la espera de sus documentos que acredite su refugio o asilo en el país por parte de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

De igual forma es importante mencionar que de acuerdo y de conformidad con la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México Auxiliar, con estricto apego a los protocolos sobre la materia a las áreas de Inclusión y Bienestar Social en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones públicas y privadas de asistencia social. Sin dejar de mencionar que el artículo 28 fracción II del mismo ordenamiento, señala que se infraccionará a quien:

Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de

acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica.

Ante estas circunstancias de hacinamiento descritas y que las personas extranjeras alojadas carecen de condiciones adecuadas que garanticen una estancia digna y respetuosa de los derechos humanos, especialmente de niñas, niños y adolescentes quienes, a pesar de pertenecer a un grupo en especial situación de vulnerabilidad, no han sido canalizados al albergue correspondiente del DIF.

Igualmente, no podemos omitir que la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), define a la figura del “asilo” como practica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen, toda vez que el asilo es una facultad discrecional del estado para admitir a un extranjero y actuar como su protector lo que lo hace objeto de implementación de políticas públicas eficientes que garanticen su estancia en el territorio nacional.

Es por ello necesario dar seguimiento, cuidado y resolución oportuna a las peticiones de los migrantes especialmente para aquellas personas que se encuentran situación de vulnerabilidad ya que sus necesidades tienen que reconocerse al padecer mayores desventajas durante las etapas del proceso migratorio. Por ello, con el fin de procurar el desarrollo de entornos favorables en nuestro país para las personas migrantes en condiciones mínimas de bienestar que les permita el tránsito y/o estancia segura en el territorio mexicano se propone la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, al Instituto Nacional de Migración, a implementar procesos expeditos para la obtención de visas de refugio o asilo a los solicitantes.

Segundo. La Cámara de Diputados, exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias legales supervisen, coordinen y garanticen acciones preventivas para atender la seguridad y dignidad de las personas migrantes, así como a establecer medidas focalizadas que atiendan su situación actual velando en todo momento por sus derechos humanos.

Tercero. La Cámara de Diputados, exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que establezca políticas de atención, protección y reubicación a albergues, refugios y casas de migrantes a las niñas y niños, que permanecen a las afueras de las instalaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Cuarto. La Cámara de Diputados, exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a implementar mecanismos para reubicar en albergues a las personas migrantes que permanecen al exterior de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), respetando en todo momento sus Derechos Humanos.

Notas:

1. Información Migratoria Nacional (2022). Tarjeta Migratoria Matutina 17 De octubre De 2022. Secretaría de Gobernación. <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2022/10/Tarjeta-Migratoria-171022.pdf>
2. México rompe marca en 2022: recibió peticiones de asilo de todos los continentes (2023). Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/presidencia/2023/02/13/mexico-rompe-marca-en-2022-recibio-peticiones-de-asilo-de-todos-los-continentes#:~:text=D>
3. esde%20que%20inici%C3%B3%20el%20gobierno,129%2C791%20en%202021%20a%20118%2C470.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023

(Rúbrica)

S I L